



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 003-2025-MPV-EXT/CM

Virú, 26 de marzo de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2025, de fecha 26 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO; de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, según el Artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Sesiones de Concejo Municipales, en la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros;

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las Dietas de los regidores; y el artículo 12° señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal (...) por lo que, conforme a la **modificatoria del artículo 12° de la Ley N° 27972 efectuada mediante Ley N° 32269, publicada el 22 de marzo de**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

2025, establece lo siguiente:

"Artículo 12.- REGIMEN DE DIETAS

[...]

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

[...]"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo

Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.

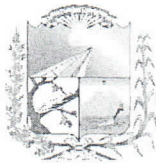
Que, mediante Informe N° 929-2025-GPPRyOPMI/MPV; de fecha 26 de marzo de 2025, informa sobre la disponibilidad solicitada manifestando que las modificaciones en planillas se han realizado hasta el 28 de febrero del año en curso, por lo que no se cuenta con autorización del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto Público para realizar modificaciones programáticas, siendo de la opinión que se avance de acuerdo a Ley y posteriormente enviar lo solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 236-2025-MPV-GAJ-RFTC; de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta PROCEDENTE otorgar al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, el aumento de las dietas de regidores conforme a la modificatoria del artículo 12° de la Ley N° 27972 efectuada mediante Ley N° 32269, respecto del 30% del ingreso mensual del alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER EL MONTO DE LA DIETA DE REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, para el periodo del mandato vigente, conforme a la modificatoria del artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, efectuada mediante Ley N° 32269, correspondiendo al 30% de la remuneración mensual del alcalde, monto que asciende



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU


a la suma de S/ 2,730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 soles) por su asistencia efectiva a las sesiones ordinarias de concejo, hasta por un máximo de dos (02) sesiones pagadas al mes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El establecimiento de la nueva dieta de regidores, no regirá para el período anterior a la vigencia de la Ley N° 32269, en concordancia con lo señalado en su Segunda Disposición Complementaria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y OPMI y Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR,** a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente acuerdo de concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE